

469  
12 de abril de 1962.  
11:00 A.M.

Aprobado:  
Jorge Morales Yordán  
Secretario de Estado  
Interino

Jmy

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SANTURCE, PUERTO RICO

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-159, PR-807  
Y PR-821 EN COROZAL, PUERTO RICO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-159, PR-807 y PR-821 en Corozal.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- (a) Travesía Estatal PR-159, el trozo de la Calle Dr. Ramírez (Salida Toa Alta) comprendido entre el Km. 13.36 y la Calle Gándara; más el trozo de la Calle Gándara comprendido entre la Calle Dr. Ramírez (Salida Toa Alta) y la Calle Cervantes; más el trozo de la Calle Cervantes comprendido entre la Calle Gándara y la Calle Bou; más el trozo de la Calle Bou comprendido entre la Calle Cervantes y el Km. 14.6.
- (b) Travesía Estatal PR-807, el trozo de la Calle Gándara comprendido entre la Calle Cervantes (PR-159) y el puente sobre el Río Los Negros (Km. 0.20); más el trozo de la Carretera Dos Bocas comprendido entre el puente sobre el Río Los Negros (Km. 0.20) y el Km. 0.40.
- (c) Travesía Estatal PR-821, el trozo de la Calle San Ramón (Carretera Abras) comprendido entre la Calle Cervantes (PR-159) y el Km. 0.34.

Artículo 4- Dirección

En todas las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de:

(a) PR-159

- 1- El trozo de la Calle Cervantes comprendido entre la Calle Gándara y la Calle Bou en que discurrirá de este a oeste.

(b) PR-807

- 1- El trozo de la Calle Gándara comprendido entre la Calle Cervantes (PR-159) y la Calle San Manuel en que discurrirá de sur a norte.

(c) PR-821

- 1- El trozo de la Calle San Ramón (Carretera Abras) comprendido entre la Calle Colón y la Calle Cervantes (PR-159) en que discurrirá de norte a sur.

Artículo 5- Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR-159

- 1- En el trozo de la Calle Dr. Ramírez (Salida Toa Alta) comprendido entre el Km. 13.36 y la Calle Gándara, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.
- 2- En el trozo de la Calle Gándara comprendido entre la Calle Dr. Ramírez (Salida Toa Alta) y la Calle Cervantes, no se permitirá el estacionamiento de 7:00 AM. a 7:00 PM. en ninguno de los dos lados de la calle.
- 3- En el trozo de la Calle Cervantes, comprendido entre la Calle Gándara y la Calle Bou, no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la calle.
- 4- En el trozo de la Calle Bou comprendido entre la Calle Cervantes y el Km. 14.6, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(b) PR-807

- 1- En el trozo de la Calle Gándara comprendido entre la Calle Cervantes (PR-159) y la Calle San Manuel, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle y en el lado oeste el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.
- 2- En el trozo de la Calle Gándara comprendido entre la Calle San Manuel y el puente sobre el Río Los Negros (Km. 0.20), no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la calle.
- 3- En el trozo de la Carretera Dos Bocas comprendido entre el puente sobre el Río Los Negros (Km.0.20) y el Km. 0.40, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(c) PR-821

- 1- En el trozo de la Calle San Ramón (Carretera Abras) comprendido entre la Calle Cervantes (PR-159) y la Calle Colón, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.
- 2- En el trozo de la Calle San Ramón (Carretera Abras) comprendido entre la Calle Colón y Prolongación Calle Culto, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.
- 3- En el trozo de la Calle San Ramón (Carretera Abras) comprendido entre Prolongación Calle Culto y el Km. 0.34, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

Artículo 6- Penalidades


Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento empezará a regir el día veintidos  
de abril de 1962.

  
Francisco Lizardi  
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día once de abril de 1962.